

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRHE-48-19

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JORGE AUGUSTO ARRUE MARTIZ**, persona natural, con cédula de identidad personal No. **PE-12-1598**, propone realizar el proyecto denominado "**RESIDENCIAL ARRUE**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de Julio de 2019, el señor **JORGE AUGUSTO ARRUE MARTIZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL ARRUE**", ubicado en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS CEDEÑO y AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-076-96** e **IAR-43-00**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, y lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de Junio de 2019, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de Junio de 2019; que modifica los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 26 de Julio del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL ARRUE**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **RESIDENCIAL ARRUE**, promovido por **JORGE AUGUSTO ARRUE MARTIZ**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 del 3 de Junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veintiséis (26) días, del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,


ING. JUAN SAMANIEGO
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO

